

Procedimientos de queja perfilado racial

El Departamento de policía de campanas se dedica a proporcionar servicio excepcional a sus ciudadanos y empleados. Empleados de policía son cuidadosamente seleccionados, celebró a los más altos estándares y siempre con la mejor formación disponible. Oficiales con el Departamento de policía de campanas completan el mismo entrenamiento que un oficial de Dallas, Houston o Amarillo.

Estamos interesados en el bienestar de todos los ciudadanos y tomar acción inmediata cuando nuestros empleados han sido abandonados en sus funciones, o son culpables de algún delito. Si es necesario para realizar una queja, usted puede estar seguro que le será dada una investigación justa y exhaustiva.

MISIÓN

El Departamento de policía de campanas está dirigido a preservar la ley y el orden y hacer cumplir las leyes y ordenanzas de nuestra sociedad. Es nuestra misión para crear una alta calidad de vida y proporcionar un entorno seguro y sanitario para los ciudadanos de las campanas. Nuestro objetivo será hacer la ciudad de las campanas de una ciudad más segura y mejor vivir, trabajar y criar una familia.

VALORES FUNDAMENTALES

- Llevaremos a cabo la preservación de la vida como nuestro más sagrado deber.
- Siempre se esforzará por mantener el más alto nivel de honestidad e integridad y no aceptará nada menos que la verdad.
- Reconocemos que nuestra misión es hacer cumplir las leyes de la sociedad. Así que de una manera justa e imparcial, recordando siempre que nuestra función es resolver los problemas, no juzgar ni castigar.
- Vamos a honrar a nuestros poderes de policía y ser consciente que se derivan de la gente que servimos. No vamos a tolerar abusos de la autoridad.
- Honrar y mantener la confianza pública y rendir cuentas a las que servimos.
- Respetar y proteger los derechos constitucionales de todos los ciudadanos, tratándolos con cortesía y respeto y uso de la fuerza sólo cuando sea necesario.
- Reconocemos que nuestra conducta personal, tanto dentro como fuera de servicio, es inseparable de nuestra reputación profesional como individuos del Departamento.
- Reconocemos que el origen y la responsabilidad de liderazgo descansa dentro de cada miembro del Departamento, sin importar el rango o posición.
- Siempre intentamos expandir nuestro crecimiento personal y profesional a través de educación continua, capacitación y participación en nuestra comunidad.
- Siempre seguirá siendo responsables a uno con el otro, nuestro departamento y los ciudadanos que servimos.

Miembros de la policía de campanas:

DEFINICIONES

Perfilado racial: Una ley iniciada por aplicación de la acción basada exclusivamente en un individuo raza origen étnico, u origen nacional en lugar de en el comportamiento del individuo o en la información que identifica al individuo como teniendo involucrado en actividad criminal. El término no es relevante lo que respecta a los testigos, las quejas, las personas que necesiten asistencia, u otros contactos del ciudadano.

La prohibición de la discriminación racial no excluye el uso de raza, etnia u origen nacional como factores en la decisión cuando se utiliza como parte de una descripción de un sospechoso o testigo para quien busca un oficial de policía.

Sospecha razonable: también conocido como sospecha articulable. Sospecha que es más que una simple corazonada, sino que se basa en un conjunto de hechos articulable y circunstancias que le garantiza a una persona de cuidado razonable en la creencia de que una infracción de la ley ha sido la Comisión, está a punto de cometer, o está en proceso de ser cometido por la persona o personas bajo sospecha. Esto puede basarse en las observaciones de un oficial de policía junto con su formación y experiencia, o información confiable proveniente de fuentes externas creíbles.

Perfiles criminales: Un método investigativo en el que un oficial, a través de la observación de actividades y medio ambiente, identifica personas sospechosas y desarrolla una base jurídica para detener para ser interrogado.

PROPÓSITO

El propósito de esta política es afirmar inequívocamente que perfiles raciales y étnicas en la aplicación de la ley son totalmente inaceptables, proporcionar directrices para oficiales para prevenir tales ocurrencias y a reforzar los procedimientos que sirven para asegurar la confianza pública y la confianza mutua a través de la prestación de servicios de manera justa y equitativa y para proteger a nuestros oficiales de acusaciones injustificadas cuando actúan dentro de los dictados de la ley y la política del Departamento.

Un derecho fundamental garantizado por la Constitución de los Estados Unidos a todos los que viven en esta nación es igual protección bajo la ley. Junto con este derecho a la igualdad de protección es el derecho fundamental a no padecer de desrazonables búsquedas y asimientos por agentes del gobierno. Los ciudadanos son libres caminar y conducir nuestras calles, carreteras y otros lugares públicos sin interferencia de la policía que obedecen la ley. También tienen derecho a estar libre de crimen y de las depredaciones de los criminales y de conducir y caminar nuestros caminos públicos salvo de las acciones de los conductores imprudentes y negligentes.

Este departamento está encargado de proteger estos derechos para todos, independientemente de raza, color, origen étnico, sexo, orientación sexual, impedimento físico, religión o sistema de creencias, condición de veterano o información genética. Oficiales llevará a cabo ellos mismos en una manera digna y respetuosa en todo momento cuando se trata con el público.

Debido a la naturaleza de su negocio, oficiales de policía están obligados a estar atentos para identificar acontecimientos inusuales y violaciones de la ley y actuar sobre ellos. Es la aplicación proactiva que mantiene a los ciudadanos libres de crimen, nuestras calles y carreteras seguras conducir a, y que detecta y aprehende a los criminales. Oficiales deberán activamente hacer cumplir ordenanzas municipales, leyes estatales y federales de manera responsable y profesional, sin distinción de raza, color, origen étnico, sexo, orientación sexual, impedimento físico, religión o sistema de creencias, condición de veterano o información genética. Oficiales están estrictamente prohibidos de participar en la discriminación racial como se define en esta política. Esta política será aplicable a todas las personas, si conductores, pasajeros o peatones.

PROHIBICIÓN

Agentes de la policía de la ciudad de las campanas están estrictamente prohibidos de participar en la discriminación racial.

PROCESO DE QUEJAS

Cualquier persona que cree que un oficial de policía contratado por el Departamento de policía de campanas ha incurrido en discriminación racial con respecto a que persona puede presentar una queja con el Departamento, y ninguna persona será desalentada, intimidados, obligados de presentar una denuncia o ser discriminado porque ha presentado una denuncia.

¿CÓMO PRESENTO UNA QUEJA?

Una persona que desee presentar una queja debe comunicarse primero con el oficial de policía de guardia campanas en 903-965-7744 o 903-813-4408. El oficial le dará un formulario de queja de Departamento de policía de campanas. Si usted no puede venir al Departamento de policía de campanas, un formulario se le enviará.

Las denuncias de mala conducta deben ser presentadas dentro de los treinta días de la ocurrencia.

Es necesario presentar un formulario notarial con su firma.

Se realizará una investigación de la queja como fondo como sea posible.

¡IMPORTANTE!

APLICACIÓN DE LA LEY PUEDE SER PELIGROSO!

OFICIALES TIENEN QUE SER PRUDENTE EN TODO MOMENTO!

POR FAVOR, NO ASUMA QUE EL OFICIAL SABE QUE UNA LEY CIUDADANA!

DECLARACIÓN JURADA

FECHA DEL ESTADO DE TEXAS: _____

CONDADO DE GRAYSON TIEMPO: _____

Antes, la autoridad que suscribe, appeared _____

(Escriba el nombre del declarante)

que después de ser debidamente juramentado su juramento quita y dice:

Mi nombre completo es: _____. Am ____ years de edad y mi fecha de nacimiento es: _____.

Actualmente resido en: _____, en _____,

(ciudad de)

_____, _____. Mi número de teléfono de la casa es: _____

(estado) (código postal)

y mi trabajo número is _____. También puedo ser contactado at _____.

Número de identificación de licencia o el oficial de mi controlador es: _____ y mi número de Seguro Social es: _____.

HE SIDO INFORMADO DE QUE EN TEXAS GOBIERNO LOCAL CODE, SECCIÓN 143.123 QUE:

"UN INVESTIGADOR NO PUEDE LLEVAR A CABO UN INTERROGATORIO DE UN BOMBERO O POLICÍA, BASADO EN UNA QUEJA POR EL DEMANDANTE (PERSONA) QUE NO ES UN OFICIAL DE POLICÍA, SALVO QUE EL DEMANDANTE (PERSONA) VERIFICA EL DENUNCIANTE POR ESCRITO ANTES DE QUE UN FUNCIONARIO PÚBLICO ES QUIÉN ESTÁ AUTORIZADO POR LEY A TOMAR DECLARACIONES BAJO JURAMENTO."

Para llevar a cabo una investigación completa y exhaustiva de su denuncia, necesitamos que responda las siguientes preguntas. Por favor sea tan específico como sea posible.

1. Fecha de incidente: ____ hora del incidente: ____ h

2. Ubicación del incidente (dirección) ____

3. Número de campanas policías implicados: ____

Lista cualquier nombres, números de tarjeta de identificación, números del vehículo o número de matrícula, o proporcionan descripciones físicas de los empleados involucrados:

A. _____

B. _____

C. _____

Tema discográfico #___ incidente #___

Completed___ años de escuela y puedo leer y escribir el idioma inglés. He leído esta declaración en su totalidad y certifico que es correcto y fiel a lo mejor de mi conocimiento.

(Nombre: impreso) (Firma)

Suscrito y jurado ante mí este ___ day de ___, ___.

Firma de notario: _____ (Sello/sello de notario)

(Nota: se puede conectar una declaración mecanografiada o escrita a mano en lugar de la sección 8 de este documento. Sin embargo, el documento debe ser fechado y firmado en presencia de un notario público). Todas las páginas de la declaración deben tener fecha y rubricadas.

Page___of___ iniciales: ___ Fecha: ___

Sección 37.02. PERJURIO. (a) una persona comete un delito si, con intención de engañar y con conocimiento del significado de la declaración:

(1) él hace una declaración falsa bajo juramento o jura la verdad de una declaración falsa hecha anteriormente y la declaración es requerida o autorizada por ley para ser hecha bajo juramento; o

(2) él hace una declaración no jurada falsa bajo capítulo [132](#), práctica Civil y código de recursos.

(b) una ofensa bajo esta sección es un delito menor clase A.

Actúa 1973, leg. 63, p. 883, CH. 399, Sec. 1, EFF. 01 de enero de 1974.

Modificado por actos 1993, 73 leg., Cap. 900, 1.01 seg., EFF. 01 de septiembre de 1994.

37.03 segundos de . PERJURIO AGRAVADO. (a) una persona comete un delito que comete perjurio como se define en la sección [37.02](#) y la afirmación falsa:

(1) se hace durante o en relación con un procedimiento oficial; y

(2) es material.

(b) una ofensa bajo esta sección es un delito grave de tercer grado.

Actúa 1973, leg. 63, p. 883, CH. 399, Sec. 1, EFF. 01 de enero de 1974.

Modificado por actos 1993, 73 leg., Cap. 900, 1.01 seg., EFF. 01 de septiembre de 1994.